CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.6115806 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ INTENALCO Y LA CORPORACION ENLACES.

Entre los suscritos: **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con identificado con la cédula de ciudadanía No.16.599.148 expedida en Cali, en su calidad de **RECTOR,** actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, con Nit. 8002488004-7, cargo para el cual tomó posesión el día el 4 de diciembre de 2013 según consta en el acuerdo N° 300-03-02.08.2013 del 4 de diciembre de 2013, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 121 de la Constitución Política y el artículo 11 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, LA CORPORACION ENLACES, con Nit No. 805.027.552-1, representada legalmente por el Señor WILMER CHAVES TOVAR**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.750, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del Interés General de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado, establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad. **2)** Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32º, Numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para celebrar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como también el Decreto 1510 de 2013, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato ye que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y que, sin que sea necesario otras ofertas. **3)** Que el área encargada del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", certificó que en la Planta Administrativa del Instituto no se cuenta con el personal suficiente y con disposición de tiempo para realizar labores de apoyo administrativo en el servicio de Mantenimiento. **4)** Que la CORPORACION ENLACES, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar, por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de persona jurídica, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de Orientación metodológica para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS, de manera articulada y complementaria con los sistemas de gestión y control, la Autoevaluación y Acreditación de Programas Académicos y Acreditación Institucional, que tiene implementados en el Instituto Técnico Nacional de Comercio en su segunda fase final. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - El presente CONTRATO tiene una duración de diez (10) meses, contados a partir del día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución del mismo**. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. -**El valor del Contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS M/CTE ($368.500.000**), IVA incluido, que serán cancelados en cuatro (4) pagos

de acuerdo al siguiente detalle: **1er. Pago**: Anticipo del 30% a la firma del Acta de Inicio, una vez aprobadas las pólizas. **2do. Pago**: Equivalente al 30% con la entrega del Plan de trabajo para la implementación del SGAS en la entidad en su segunda fase y actividades de capacitación y socialización y curso de auditores internos de calidad. **3er Pago**: Equivalente al 30% con la entrega del manual y la cartilla SGAS y Propuesta de política de regalos, hospitalidades, donaciones y similares y revisión a la documentación del sistema entregada en la primera fase. Y un **4to. Pago**: Equivalente al 10% con el acompañamiento en el proceso de la auditoria de certificación de la entidad en el SGAS. PARAGRAFO. El trámite de cada pago estará sujeto a la solicitud y disposición de recursos del PAC, dentro de los 10 primeros días de cada mes y adicionalmente deberá entregarse los productos detallados, informe de actividades con las respectivas evidencias, cumplido a satisfacción por parte del supervisor, y además de los soportes del pago de aportes de Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar el valor estipulado, con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12124-2024. CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Además de las actividades establecidas en las condiciones técnicas del estudio previo, el contratista deberá: **1)** Cumplir con el objeto a contratar dentro del término y las condiciones establecidas en los estudios previos, lo oferta presentada por el contratista y las que aquí se acuerden, incorporando en el desarrollo de dicha labor, sus conocimientos y experiencia**. 2)** Presentar para aprobación del Instituto el plan de trabajo, el cual debe contener el cronograma de actividades y estimado de tiempo, y cumplirlo estrictamente **3)** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato con el personal exigido en los estudios previos. **4)**Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **5)** Guardar bajo su propia responsabilidad la totalidad de la documentación e información entregada por el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”, la que deberá custodiada con las debidas medidas de seguridad, que permitan su inalterabilidad o manipulación por personas no autorizadas **6)** El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar el cumplimiento del contrato, que incluya los siguientes amparos, porcentaje y vigencia:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100% del monto del anticipo	Por el término de ejecución del Contrato
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y 6 meses más.

7) Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que sea suministrada por el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ”**. PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio de apoyo administrativo, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de EL CONTRATANTE, además de las establecidas en

los estudios previos, las siguientes: a) Cumplir con los pagos en la forma acordada siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD:** INTENALCO podrá declarar la caducidad administrativa a este contrato cuando llegare a sobrevenir cualquiera de las Causales previstas en la Ley 80 de 1993 o en sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIONES UNILATERALES**: Además de la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, INTENALCO, podrá terminarlo, interpretarlo y/o modificarlo unilateralmente de conformidad con la Ley 80 de 1993 o sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA DECIMA. VINCULACIÓN LABORAL:** Por disposición del Artículo 32 numeral Tercero de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte INTENALCO EDUCACION SUPERIOR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Contrato, las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificado por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Rectoría ha determinado que la supervisión, sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá el Doctor IVAN GONZALES QUIJANO**,** quien desempeña sus funciones en la Secretaria General de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACIÓN**: Para la ejecución de este contrato se necesita las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA–. DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, c) Certificados de Antecedentes Fiscales del contratista, d) Constancia de pago al Seguridad Social del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, g) Hoja de Vida del contratista, h) Certificado de antecedentes judiciales, i) Estudios previos, j) Propuesta.